

FEBRERO 10, 2023

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE: NUEVO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO.

RECURRENTE: HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

RECURRIDO: CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL LIMÓN TONI FACIO

Quien suscribe, Lic. Henry Rodríguez Ramírez, cédula 109800594, en favor y representación de **RANDOLL BASTOS SOLIS, Soltero, Peón Agrícola, con residencia en el cantón de Pococí, con identificación número 701410114**, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo, procedo a incoar Recurso de Amparo contra la Caja Costarricense del Seguro Social.

HECHOS:

MANIFIESTA MI REPRESENTADO/A:

25/6/2020 fecha del accidente yo estaba en la zona de PALETISADO mi compañero de trabajo me pidió que acomodara un esquinero a una altura de 2 metros y yo golpea el esquinero con mi mano izquierda y sentí como un desgarre en mi hombro izquierdo y desde entonces sufro de mucho dolor.

15/7/2020 fecha en que el INS me refiere al Hospital de Guápiles y este a su vez al Hospital de Limón porque me dicen que no tiene especialista en Ortopedia, esto debido a que según el INS es un daño viejo y la Caja desde entonces me tuvo incapacitado hasta cierta fecha y me mandaron a trabajar con un dictamen médico que no puedo alzar un peso mayor a 5 kilos, pero mi dolor es constante y yo llamo a limón porque tienen que ponerme una cita para unas placas y llamo constantemente, pero la respuesta siempre es la misma que no hay agenda tengo siete meses de estar esperando desde la última cita.

Considero el hecho de que mi representado tenga más de 7 meses en espera que le abran agenda para darle una cita que no sabemos cuándo se la den a que plazo será, violenta su derecho fundamental a la salud.

PRUEBAS

1- Referencia del INS al Hospital de Guápiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PETITORIA.

- 1- Se declare con lugar el presente recurso de amparo.
- 2- Se le asignen de forma inmediata las atenciones que requiere mi representado tanto para los estudios radiológicos que requiere como para la posterior atención de su problema médico.
- 3- Se condene al recurrido al pago de las costas de este proceso, como también al pago del daño moral y subjetivo al que ha sido expuesta mi representada.

Notificaciones: Las recibiré al correo notificaciones@crderecho.com



Instituto Nacional de Seguros
CEN MED REG DE GUAPILES
Sistema de Identificación

15/07/2020 08:09
INSEXREF-RDP Versión IMS 2.1

REFERENCIA A HOSPITAL DE GUAPILES
Servicio: ORTOPEDIA
URGENTE

Usted debe de presentarse con este documento en los siguientes 5 días hábiles a HOSPITAL DE GUAPILES o al Centro de Salud de la CCSS que le corresponde

San José, 15-07-2020

Señores
HOSPITAL DE GUAPILES
Presente.

Estimados Señores:

Referimos al Sr.(Sra.)(Srta.) RANDOLL BASTOS SOLIS número de identificación 701410114, por cuanto a criterio de MEDICINA GENERAL, no existe relación de causalidad (el mecanismo de trauma no justifica las lesiones encontradas)

Tipo Referencia : Referencia Total

Fecha Accidente: 25/06/2020

Resumen:

DESCRIPCIÓN ACCIDENTE: AREA DE PALETIZADO, HOMBRO IZQUIERDO, SE ENCONTRABA EN LABOR DE CARGUILLO EN PLANTA EMPACADORA, AL ACOMODAR UN ESQUINERO DE UNA PALETA CON UNA ALTURA DE 2.2 MTS, ESTIRO LA MANO PARA GOLPEAR EL ESQUINERO PARA QUE SE ACOMODARA SENTIÓ UN DOLOR EN EL HOMBRO IZQUIERDO, DE AHÍ EL TRABAJADOR MANIFIESTA SENTIR DOLOR Y SENTIR UN ABULTAMIENTO EN EL MISMO, ACLARO EL TRABAJADOR NO SE GOLPEA NI SUFRE TORCEDURA ALGUNA SOLO ES EL ESTIRO NASO DE MANO Y EL MOVIMIENTO PARA GOLPEAR EL ESQUINERO PARA QUE SE ACOMODARA. FAVOR VALORAR MECANISMO DE TRAUMA VERSUS TIPO Y MAGNITUD DE LA LESIÓN QUE PRESENTA. RTV 433005 MCH NO TRAE CUENTA. 17-27/7/20 SE RECIBE CARTA JUDICIAL. VERA.

INDICA: ACLARO QUE EL DOLOR DE HOMBRO Y EL ABULTAMIENTO NO ES OCASIONADO POR GOLPE NI TORCEDURA ALGUNA, ES POR EL MOVIMIENTO BRUSCO DEL HOMBRO Y EL EFECTO DEL IMPACTO AL GOLPEAR CON LA PALMA DE LA MANO EL ESQUINERO PARA QUE SE ACOMODARA, PROVOCARÁ EL DOLOR EN EL HOMBRO Y EL ABULTAMIENTO EN EL MISMO. SIR--

***** NOTA DE VALORACION INICIAL

PACIENTE MASCULINO DE 39A, VECINO DE CAMPO 5, RELIGIÓN NIEGA, UNION LIBRE, COSTARRICENSE, LABORA EN BANANERA CARIARI, COMO PEON AGRICOLA, DESDE HACE 3A, DIESTRO, APP NIEGA, APNP NIEGA, ALERGIAS NIEGA, AQX OJO NO RECUERDA CUAL POR PTERIGION, AHF NIEGA, AGO N/A VACUNAS AL DÍA, CUENTA CON SEGURO DE CCSS

REGIMEN: RT

FECHA DE ACCIDENTE: 25/06/2020

SUSPENDE LABORES: 29/06/2020

REFERENCIA DE CCSS: NO TRAE

HISTORIA DEL PACIENTE: "ESTABA EN EL CARGUILLO Y UNO DE LOS COMPAÑEROS IBA AMARRANDO LAS PALETAS Y LA ULTIMA QUEDO JALADA Y LA GOLPEO CON LA MANO ARRIBA Y SENTI UN DOLOR EN EL HOMBRO IZQUIERDO Y CADA DIA SE ME HA PUESTO PEOR ME DUELE MAS"

DENUNCIA DEL PATRONO: AREA DE PALETIZADO, HOMBRO IZQUIERDO, SE ENCONTRABA EN LABOR DE CARGUILLO EN PLANTA EMPACADORA, AL ACOMODAR UN ESQUINERO DE UNA PALETA CON UNA ALTURA DE 2.2 MTS, ESTIRO LA MANO PARA GOLPEAR EL ESQUINERO PARA QUE SE ACOMODARA SENTIÓ UN DOLOR EN EL HOMBRO IZQUIERDO, DE AHÍ EL TRABAJADOR MANIFIESTA SENTIR DOLOR Y SENTIR UN ABULTAMIENTO EN EL MISMO, ACLARO EL TRABAJADOR NO SE GOLPEA NI SUFRE TORCEDURA ALGUNA SOLO ES EL ESTIRO NASO DE MANO Y EL MOVIMIENTO PARA GOLPEAR EL ESQUINERO PARA QUE SE ACOMODARA. FAVOR VALORAR MECANISMO DE TRAUMA VERSUS TIPO Y MAGNITUD DE LA LESIÓN QUE PRESENTA. RTV 433005 MCH NO TRAE CUENTA

PACIENTE ALERTA EN BUEN ESTADO GENERAL

cc: Expediente clínico

Página 1 de 2

